



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SANTA CRUZ

Conste por el presente documento, "Convenio de Cooperación Interinstitucional" (en adelante) **CONVENIO** entre la Dirección General de Migración y la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz "**CAINCO**", el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:





**CLÁUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES).** Intervienen en la suscripción del presente **CONVENIO**:

- a) La **CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SANTA CRUZ (CAINCO)**, institución sin fines de lucro, con domicilio en la Avenida Las Américas No. 7, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente constituida bajo legislación boliviana, según se acredita mediante Resolución Administrativa No. 069/2013, representada legalmente para este efecto por el Lic. Daniel Velasco Oyola, con cédula de identidad número 2835840 SC, mayor de edad, hábil por ley, en su calidad de Gerente General, según se acredita en el poder No. 209/17 del 09 de octubre de 2017, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 19, a cargo de la Dra. Ma. Eugenia Parada Velasco, del distrito judicial de Santa Cruz, por una parte y por la otra; en adelante y para efectos del presente se denominará **CAINCO**.
- b) La **DIRECCION GENERAL DE MIGRACION**, en adelante y para efectos del presente se denominará **DIGEMIG**, representada legalmente por el Director General de Migración, Oswaldo Marcel Martín Rivas Falcón, designado mediante Resolución Ministerial No. 362/2019, de 19 de noviembre de 2019, con Cédula de Identidad N° 3592653 CBBA, por el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, domiciliado en la Avenida Camacho No. 1480, que en adelante se denominará el **DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION**.

Mediante Resolución Ministerial No.399/2019, de 11 de diciembre de 2019, el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, confiere al Director General de Migración Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon la delegación de competencia para la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales e Interinstitucionales en materia migratoria, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2341, Ley No. 370, Decreto Supremo No. 29894 y Decreto Supremo No. 2476.

**CLÁUSULA SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES).**

**LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SANTA CRUZ** es una Institución civil, sin fines de lucro, que tiene por objetivos:

Rúbricas:	Sol. 	Apr. 	Elab. 	Rev. 
-----------	--	--	---	--






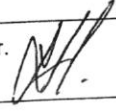


1. Representar ante el Estado y las instituciones nacionales e internacionales los intereses generales de sus asociados.
2. Coadyuvar al bienestar socio-económico del país, mediante el aporte al desarrollo de sus asociados.
3. Promover el desarrollo integral y sostenible de los sectores industrial, comercial, de servicios y turismo buscando el bienestar y crecimiento socio-económico de sus asociados.
4. Formular y promover políticas y programas para el desarrollo de estos sectores y coordinar su aprobación y ejecución con los poderes públicos, a nivel municipal, departamental y nacional.
5. Fomentar la eficiencia y productividad de los sectores afiliados promoviendo la capacitación de los recursos humanos, la tecnificación y mejoramiento de las condiciones de producción y prestación de servicios de sus asociados,
6. Impulsar a las empresas para generar desarrollo

#### Fines de la CAINCO:

Además de los objetivos señalados, la institución gremial tiene varios fines que se resumen en lo siguiente:

- Prestar orientación y asesoramiento genérico a sus asociados;
- Organizar y auspiciar conferencias y cursos especializados de capacitación y perfeccionamiento;
- Promover y si fuere necesario participar en la organización y funcionamiento de entidades o empresas que directa o indirectamente contribuyan al logro de los fines de CAINCO y/o al desarrollo económico y social del Departamento de Santa Cruz y del país;
- Mantener estrechas vinculaciones y cooperación con organizaciones empresariales, entidades académicas y organizaciones sociales del departamento, del país y del exterior, con el objeto de ejercer labores coordinadas en beneficio de sus comunes intereses;
- Gestionar ante quien corresponda que se dicten, supriman o modifiquen leyes, decretos y/o disposiciones administrativas relacionadas con los sectores industrial, comercial y de servicios, coadyuvando a que el país cuente con un marco legal e institucional propicio para la inversión privada y el desarrollo empresarial;
- Desarrollar servicios informativos y especializados de apoyo al desarrollo empresarial.

En este sentido, al interior de CAINCO, funciona el "Santa Cruz Convention & Visitors Bureau", en adelante "BUREAU", que se constituye como una instancia privada, sin ánimo de lucro, con el objeto de posicionar a Santa Cruz como un destino preferencial para la realización de eventos nacionales e internacionales, generando un beneficio económico e intelectual para la región y el país.

Rúbricas:	Sol. 	Apr. 	Elab. 	Rev. 
-----------	--	--	---	--



## DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

El parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, establece que la Dirección General de Migración es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno, con una estructura propia y jurisdicción nacional bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

Los numerales 1, 2, 12, 16 y 21 del parágrafo II del Artículo 7 de la misma Ley, señalan entre las facultades y responsabilidades de la Dirección General de Migración, gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales migratorias; gestionar el régimen migratorio a nivel nacional; planificar, ejecutar y supervisar los programas de control de las personas extranjeras que se encuentren en tránsito por el territorio nacional y de los que gocen de permanencia temporal o definitiva; elaborar y aprobar disposiciones técnicas y operativas en materia migratoria y obtener de las entidades públicas y privadas, información que se requiera en el ejercicio de sus funciones.

El parágrafo I del Artículo 11 de la mencionada Ley, establece que las instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de proporcionar a la Dirección General de Migración la información, bajo responsabilidad funcionaria.

El artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 017/2014 emitida por la Dirección General de Migración, aprueba el "Reglamento de acceso a información de datos de la Dirección General de Migración", que en sus cuatro (4) capítulos y veintiséis (26) artículos forma parte integrante e indisoluble de la Resolución.

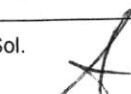

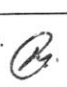
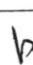
**CLÁUSULA TERCERA (DEL OBJETO).** El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer:

- a. Las condiciones técnicas y operativas para el intercambio de información y la implementación de servicios informáticos entre **DIGEMIG** y la **CAINCO**, a través de la entrega de información en línea y parametrizada.
- b. La colaboración entre **DIGEMIG** y la **CAINCO** a través de "Santa Cruz Convention & Visitors Bureau" para la elaboración y gestión de políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales orientadas a la mejora de la experiencia de ciudadanos extranjeros en el territorio nacional.

**CLÁUSULA CUARTA (DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).** A efectos de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** señalan como coordinadores técnicos interinstitucionales a:

- a. Como responsable de la **DIGEMIG** el Ing. Germán Vidaurre Paz.
- b. Como responsable de la **CAINCO** al Subgerente de Desarrollo Sectorial, Sergio Angulo Numbela con C.I. N° 6438131 CBBA.

**CLÁUSULA QUINTA (DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES).** Para el cumplimiento de lo establecido en el presente **CONVENIO**, las **PARTES** reconocen como atribuciones de los coordinadores interinstitucionales:

Rúbricas:	Sol. 	Apr. 	Elab. 	Rev. 
-----------	--	--	---	--





- a. Ejercer la condición de enlaces responsables de la coordinación entre **PARTES** y la coordinación interna con las unidades o áreas intervinientes.
- b. Garantizar la ejecución del **CONVENIO**, a través de las unidades o áreas intervinientes de su Institución.
- c. Diseñar en coordinación con las unidades o áreas que corresponda un plan y cronograma de trabajo, una vez suscrito el **CONVENIO**, para su implementación.
- d. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Informar periódicamente al Director General de Migración y al responsable de CAINCO sobre el avance y la ejecución del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA SEXTA (DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS).** Para efectos del presente **CONVENIO**, en el marco de su normativa interna las **PARTES** establecen que:

- I. La **DIGEMIG** cuenta con un Sistema Integrado Migratorio, que integra información parametrizada de sus bases de datos.
- II. La **CAINCO** presentará una base de datos para integrar información parametrizada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA (DE LAS OBLIGACIONES).** Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, las **PARTES** reconocen las siguientes obligaciones:

- I. **La DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN:**
  1. Autorizará, viabilizará y facilitará a la **CAINCO**, acceso seguro de consulta para visualizaciones de Alertas Migratorias.
  2. Almacenará registros históricos de cada uno de los accesos y procesos transaccionales realizados por los usuarios(as) autorizados con fines de auditoria; a través del Departamento de Registro y Sistemas.
  3. Cancelará, creará o bloqueará cuentas de acceso a requerimiento escrito de la **CAINCO**.
  4. Realizará el bloqueo del acceso en línea, a través del Departamento de Registro y Sistemas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, cuando se verifique que la información proporcionada de las bases de datos del SISTEMA INTEGRADO MIGRATORIO es utilizada con un fin distinto al establecido en el presente **CONVENIO** y/o suspenderá la ejecución del mismo iniciando las acciones legales que correspondan a través de la Unidad Jurídica.
  5. Proporcionará a **CAINCO**, manual(es) de procedimientos y uso del módulo de consultas y/o el servicio web sobre el acceso a la información migratoria del SISTEMA INTEGRADO MIGRATORIO, al momento de la entrega de cuentas de acceso.

Rúbricas:	Sol.	Apr.	Elab.	Rev.
-----------	------	------	-------	------



6. Realizará capacitaciones al momento de dar inicio al intercambio de información y a requerimiento de la **CAINCO**, utilizando los medios tecnológicos disponibles.
7. Convocará a **CAINCO** y al "Santa Cruz Convention & Visitors Bureau" a mesas de trabajo para discutir el desarrollo de políticas y normativa conforme a lo establecido en la cláusula tercera, literales b) y c). Y participará de las mesas de trabajo que CAINCO pudiese convocar a tal efecto.

II. **CAINCO:**

1. Proporcionará a la DIGEMIG una lista de las empresas afiliadas a CAINCO.
2. Participará de las mesas de trabajo convocadas por la **DIGEMIG** y a su vez podrá convocar a mesas de trabajo para tratar el desarrollo de políticas y normativa conforme a lo establecido en la cláusula tercera, literales b) y c).

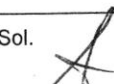



III. Las **PARTES**, a través de los enlaces, se comprometen a:

- a) Diseñar y consensuar un plan y cronograma de trabajo que permita efectivizar el objeto y las obligaciones del presente **CONVENIO**, una vez suscrito. Deberá contemplar como mínimo: el desarrollo de módulos y/o servicios informáticos, pruebas, conectividad, capacitación, puesta en marcha e implementación.
- b) Efectuar periódicamente reuniones con el propósito de realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA OCTAVA (DEL MANEJO, RESERVA Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN).**

I. La información intercambiada y transmitida, entre personal autorizado de la **CAINCO** y la **DIGEMIG** señalada en la Cláusula Séptima del presente **CONVENIO**, tendrá como uso exclusivo el cumplimiento de lo establecido en el objeto del mismo, no podrá ser proporcionada a personal no autorizado o ajeno, a terceras personas sean naturales o jurídicas o dársele otro tipo de uso y/o destino, salvo en el caso de denuncias o procesos jurisdiccionales iniciados ante autoridades competentes, siendo de su entera responsabilidad, obligándose a mantener la debida reserva para no vulnerar los derechos de las personas y el principio de confidencialidad.

II. Los funcionarios de **CAINCO** y la **DIGEMIG** acreditados para el acceso a la información señalada en la Cláusula Séptima del presente **CONVENIO**, deberán guardar reserva y confidencialidad exigida por norma legal, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera generarse en sujeción a la Ley N° 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, en el caso de los funcionarios de la DIGEMIG.

Rúbricas:	Sol. 	Apr. 	Elab. 	Rev. 
-----------	--	--	---	--







**CLÁUSULA NOVENA (VIGENCIA).** El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo renovarse por periodos similares mediante comunicación escrita entre **PARTES**.

Las **PARTES** podrán dar por concluida la vigencia del presente **CONVENIO** en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las **PARTES**.
- b. Por imposibilidad de cumplir las obligaciones contraídas en este **CONVENIO**.
- c. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes
- d. Por acuerdo mutuo entre partes.

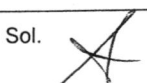



En estos casos, antes de la suspensión o conclusión de la vigencia del presente **CONVENIO**, la entidad deberá notificar la determinación con 15 días hábiles de anticipación a la otra **PARTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA (DE LAS MODIFICACIONES Y/O COMPLEMENTACIONES).** El presente **CONVENIO** podrá modificarse o complementarse en cualquier momento de su vigencia, previa conformidad de las **PARTES** a través del intercambio de notas entre ambas, que formaran parte indisoluble del presente **CONVENIO**, de ahí en adelante.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).** Las partes manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las disposiciones que anteceden y dan su conformidad a su cumplimiento, suscribiendo el presente **CONVENIO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, refrendado por el Director General de Migración y el Lic. Daniel Velasco Oyola en representación de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz **CAINCO**, es firmado a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte años.

  
Oswaldo Marcel Martín Rivas Falón  
**DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION**

  
Daniel Velasco Oyola  
**REPRESENTANTE CAINCO**

Rúbricas:	Sol. 	Apr. 	Elab. 	Rev. 
-----------	--	--	---	--